

R.D.D. S/ EJECUCION DE PENA (HOMICIDIO), BA-00266-P-0000 (B-3BA-1148-JE2021)

San Carlos de Bariloche, 18 de marzo de 2026

AUTOS Y VISTOS:

El presente Expediente N° BA-00266-P-0000, caratulado "R.D.D. S/ EJECUCION DE PENA (HOMICIDIO)", puesto a despacho para resolver respecto de la situación de D.D.R.,

Y CONSIDERANDO:

I. Que el 02 de marzo de 2026 la Defensa solicitó la ampliación de las salidas transitorias concedidas a D.D.R. y el cambio de modalidad del régimen, requiriendo que las salidas sean Bajo Palabra de Honor.-

El Consejo Correccional del Establecimiento de Ejecución Penal N°3, indican que D.D.R. fue calificado con Conducta 9 (MUY BUENO) y Concepto 8 (MUY BUENO) y, con el consenso de las áreas concluyó: *"El interno R.D.D., ha sido abordado profesionalmente desde los espacios psicosociales que integran este Consejo Correccional, se encuentra actualmente incorporado al régimen de salidas transitorias, bajo modalidad de monitoreo electrónico GPS con tuición, a la fecha cumple con las pautas de conductas impuestas en cada usufructuó de sus salidas de manera satisfactoria, en consecuencia este CONSEJO CORRECCIONAL, opina FAVORABLE, AMPLIACION Y CAMBIO MODALIDAD (PALABRA DE HONOR). AMPLIACION en esta 2da etapa, a 02 (dos) salidas transitorias mensuales de 12 (doce) hora cada una de ellas, no acumulables, diurnas, bajo palabra de honor."*

Corrida la vista pertinente, el Sr. Agente Fiscal Dr. Francisco Arrien, dictaminó que: *"Atento a que el condenado D.D.R. se encuentra incorporado a la modalidad de salidas transitorias desde el día 26 de mayo de 2025, cumpliendo correctamente con los reglamentos internos del penal, esta representación no tiene objeción que formular a la ampliación de dos salidas mensuales de 12 horas cada una, tal como propone el Consejo Correccional del E.E.P. N° 3 de Bariloche. Respecto al cambio de nivel de confianza, considero prematuro dictaminar de manera favorable, en razón de la gravedad del hecho cometido y el monto de la pena impuesta, la cual se agotará recién*

el 30 de septiembre de 2030. Propongo, en consecuencia, que el interno continúe usufructuando sus salidas bajo la tuición oportunamente dispuesta por el término de seis meses más, considerando que se encontrará en condiciones temporales de obtener la libertad condicional el día 10 de marzo de 2027."

Tengo en mira el consentimiento prestado por ambas partes para pasar a resolver el presente por escrito, prescindiendo de la fijación de audiencia en los términos del Art. 260 CPP.

II. Compartiendo el dictamen del Sr. Agente Fiscal -el cual, principio acusatorio mediante, en tanto no contraría disposiciones legales y resulte favorable para el interno, resulta vinculante, ver criterio sentado en causas "Hermosilla" y "Pinilla" de este Juzgado-, y teniendo en cuenta que el causante viene usufructuando las salidas transitorias en consonancia con las obligaciones impuestas, y conforme a lo propuesto por el Consejo Correccional, corresponde ampliar las salidas transitorias otorgadas, con el fin de brindarle la posibilidad de continuar avanzando en la progresividad del régimen penitenciario. Comparto también lo dictaminado por el Dr. Arrien respecto al cambio de modalidad de las salidas otorgadas, encontrando prudente que el interno continúe usufructuando sus salidas bajo la tuición oportunamente dispuesta por el término de seis meses más, momento en el cual, a petición de la Defensa, volverá a evaluarse.

En consecuencia, habré de conceder a D.D.R. 02 (dos) salidas transitorias mensuales 12 (doce) hora cada una, no acumulables, diurnas, bajo tuición, a convenir con las autoridades del E.E.P. N° 3, a fin de afianzar sus lazos familiares (artículos 16 inciso b) de la ley 24.660, las que continuarán siendo bajo tuición del Sr. R.L.A., DNI N° 1.-

Que en razón de lo expuesto, en mi carácter de Jueza de Ejecución Penal,

RESUELVO:

I.- AMPLIAR EL RÉGIMEN DE SALIDAS TRANSITORIAS CONCEDIDAS A D.D.R., concediéndole 02 (dos) salidas transitorias mensuales 12 (doce) hora cada una, a convenir con las autoridades del E.E.P. N° 3, las que continuarán siendo bajo la modalidad de tuición, siendo su tutor el Sr. R.L.A., DNI N° 1.-

II.- NO HACER LUGAR AL CAMBIO DE MODALIDAD DE LAS SALIDAS TRANSITORIAS, conforme considerandos.-

III.- MANTENER las reglas de conducta impuestas al momento de concederse el

beneficio que a través de esta resolución se amplía.

IV.- OFICIAR A UADME haciendo saber que se ha ampliado el régimen de salidas transitorias a D.D.R. a razón de 02 (dos) salidas transitorias mensuales 12 (doce) hora cada una, manteniendo el mismo tutor y domicilio autorizado oportunamente.-

V.- Hacer saber a D.D.R. que deberá, bajo su responsabilidad, mantener en funcionamiento el Dispositivo Electrónico de Control, para un efectivo monitoreo las 24 horas, realizando la carga de la batería correspondiente en tiempo y forma, no alejarse del dispositivo ni del GPS, y respetar las indicaciones que efectúe UADME y que, en caso de constatare cualquier incumplimiento o transgresión a las pautas establecidas, manipulación y/o alteración del dispositivo electrónico, se aplicará el Protocolo de la UADME vigente de forma inmediata.-

VI.- HACER SABER a D.D.R. que no se concederán salidas extraordinarias (art. 29 del Decreto 396/99) para las siguientes situaciones: a) cumpleaños, casamiento, bautismo, y/u otro evento familiar previsible; b) día del padre, de la madre y/o del niño; c) semana santa; y d) cualquier otro tipo de evento, festividad y/o acontecimiento con fecha cierta y conocida con antelación, debiendo hacer uso de su salida transitoria a tales fines.

VII.- HACER SABER al señor Director del establecimiento de detención que las salidas transitorias serán otorgadas por la autoridad penitenciaria, conforme el régimen propuesto, y en la medida que D.D.R. cumpla con las reglas de conducta impuestas. Al respecto, sólo deberá comunicar a éste juzgado los días y horarios en que las mismas se llevaron a cabo, y si existió alguna irregularidad.

Registrar, comunicar y notificar.

Sandra Ragusa. Jueza de Ejecución Penal

Verónica Arredondo Sánchez. Secretaria